



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

ORDENANZA N° 1049 / 2018

VISTO:

La gran cantidad de causas judiciales en que la Municipalidad de Arias ha sido demandada en la gestión del Gobierno Municipal anterior;

Y CONSIDERANDO:

Que, ante esta situación, se requieren las medidas legislativas necesarias para el ordenamiento del pago de las sentencias judiciales cuando ello sea menester, sin alterar las afectaciones presupuestarias ni poner en riesgo la prestación de los servicios públicos esenciales de la Comunidad de Arias.

La administración municipal no puede hacer frente a una obligación dineraria sino dentro del período de ejercicio en que los fondos se encuentren disponibles, resultando por ende necesario poner orden a las afectaciones presupuestarias, evitando tener que hacer frente a un pago o soportar un embargo, sin que los fondos existentes en cuentas bancarias oficiales tengan una afectación específica para tal fin.

Para ello se requiere disponer la inembargabilidad de los fondos afectados a la ejecución presupuestaria de la administración pública municipal, tal como está establecido normativamente en las esferas del Estado Nacional y de la Provincia de Córdoba, adhiriéndose expresamente a dichos regímenes legales.

Por otro, lado, atento a que la administración anterior omitió brindar con exactitud un listado de las causas judiciales pendientes en contra de la Municipalidad de Arias, resulta indispensable una normativa que permita a la actual administración municipal contar con el tiempo adecuado para hacer frente a cualquier obligación dineraria que provenga de una sentencia judicial firme.


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º): DISPONESE la adhesión de la Municipalidad de Arias a la Ley Nacional N° 25.973, que declara aplicable en beneficio de las provincias, los municipios y de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en relación a los fondos públicos que le pertenecen, el régimen de inembargabilidad establecido por los artículos 19 y 20 de la Ley 24.624 y sus normas complementarias, o las que en el futuro las sustituyan.

Artículo 2º): DISPONESE, en virtud de lo previsto en la Ley Nacional N° 25.973, que los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender erogaciones previstas en el Presupuesto Municipal, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos.

Artículo 3º): ESTABLECESE que en aquellos juicios que se hallaren en trámite, aún con sentencia firme, en los cuales resultare demandada la Municipalidad de Arias y se reclamasen sumas de dinero o cuya condena podría consistir en el pago de determinada suma; como también respecto a las nuevas demandas a interponerse; la parte actora, sus letrados y profesionales, así como los peritos, deberán observar lo prescripto en esta ordenanza.

Artículo 4º): A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la parte actora demandante, deberá notificar la demanda a la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arias:


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

- a) Al iniciar toda acción de reclamo económico o que pudiera concluir en un reclamo de esa naturaleza, cualquiera sea la competencia que corresponda y el tipo de proceso, comunicando la demanda a entablarse;
- b) En los procesos ya iniciados y en trámite al sancionarse la presente, incluso aquellos que tuvieran sentencia firme, suministrando toda la información, carátula, copia certificada de la sentencia, liquidación del monto reclamado o mandado a pagar en la sentencia, indicando con precisión el Tribunal interviniente.

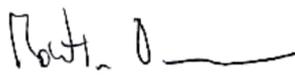
Artículo 5º): DISPONESE, en virtud de lo previsto en la Ley Nacional N° 25.973, que los pronunciamientos judiciales sobre la Municipalidad de Arias que condenen al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidas en el Presupuesto Municipal.

Artículo 6º): ESTABLECESE en relación a lo previsto en el artículo 5º de la presente ordenanza, que en el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en el cual la condena recayera, y carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Departamento Ejecutivo Municipal provisionará su inclusión en el ejercicio siguiente, siempre y cuando haya tomado conocimiento fehaciente de la condena, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la presente ordenanza, antes del día treinta (30) de Junio del año correspondiente al envío del proyecto de Presupuesto.

Artículo 7º): Los recursos que anualmente dispusiera el Concejo Deliberante dentro del presupuesto municipal para atender las deudas referidas en los artículos 5º y 6º precedentes no podrán superar el quince (15%) del total del monto de recursos conferidos a la Administración Municipal, afectándose al cumplimiento de los pagos hasta agotar la partida


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

sancionada a tal fin, atendándose el remanente con los recursos que por la misma vía se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 8º): En los casos de sentencias judiciales firmes en virtud de las cuales la Municipalidad de Arias fuere obligada a pagar, el Juez de la causa no podrá disponer el embargo de fondos de la Municipalidad y deberá requerir previamente el pago a la Intendencia Municipal. Este deberá responder al Juzgado dentro del término de treinta (30) días, informando la forma y plazo en que se procederá a abonar la obligación requerida de acuerdo a las previsiones presupuestarias y a lo que disponga la ordenanza de presupuesto.

Artículo 9º): COMUNIQUESE, publíquese, dese copia y ARCHIVESE. -

Arias, 28 Mayo de 2018


LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTIN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 104/2018
FECHA 28 / 05 / 2018


NESTOR JAVIER DE FAGOT DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL





Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

DICTAMEN DE ASESORIA LETRADA

Señor Intendente:

PLANTEO

Se somete a consideración la posibilidad legal de dictar una ordenanza mediante la cual la Municipalidad de Arias se adhiera a la Ley Nacional 25.973, que declara aplicable en beneficio de las Provincias, los Municipios y de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación a los fondos públicos que le pertenecen, el régimen de inembargabilidad establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley 24.624;

ANALISIS

La ley Nacional 25.973, establece que los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del sector público, ya sea que se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y en general cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender erogaciones previstas en el Presupuesto, son inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o los titulares de los fondos y valores respectivos.

Si bien la norma legal citada extiende el beneficio de la inembargabilidad de los fondos públicos a los Municipios; por la autonomía que la Constitución de la Provincia de Córdoba les reconoce a las Municipalidades, resulta menester el dictado de una ordenanza que disponga de manera expresa la adhesión a la Ley Nacional, tal como lo ha hecho la Municipalidad de la ciudad de Córdoba.

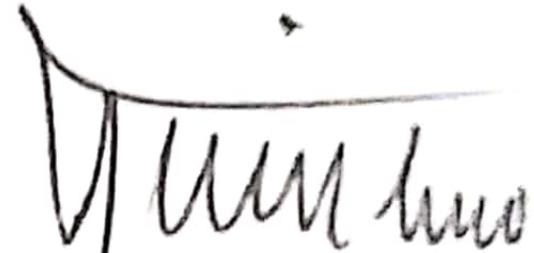
La Provincia de Córdoba, mediante una ley provincial, también se adhirió a la ley 25.973 y el Superior Tribunal de Justicia de nuestra Provincia se ha pronunciado a favor de la constitucionalidad de toda esta normativa legal, reconociendo el derecho de la Municipalidad de Córdoba de adherirse al mismo.

CONCLUSION

Por lo expuesto, estimo que el señor Intendente Municipal puede, si lo estima conveniente, enviar al Honorable Concejo Deliberante un proyecto de ordenanza disponiendo la adhesión de la Municipalidad de Arias a la Ley Nacional Nº 25.973, no existiendo ningún impedimento legal para ello.

Así me expido.

Arias, 22 de Mayo de 2018.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José María Zamanillo'. The signature is written in a cursive style with a large initial 'J' and 'M'.

José María Zamanillo
Asesor Letrado